

Bogotá D.C., 24 de julio de 2024.

Señores

GRUPO SANTAMARÍA.

Atn: Doctora Laura Cristina Díaz Atehortúa.

Coordinadora Jurídica

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Laura:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Compañía en la solicitud de restitución y formalización de tierras abandonadas promovida por Nelson Enrique Montoya Murillo y otros, en contra de Agrícola Santa María, que cursa actualmente en el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó Antioquia, bajo el radicado 2019-00151. Lo anterior, incluye la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada protección de la Compañía y ejercer todos los actos tendientes para su defensa técnica dentro del proceso, que se extenderá hasta la finalización del trámite.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
<ul style="list-style-type: none">• Cuota fija: Ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del pago (80 SMMLV) más IVA.• Cuota de éxito: Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del pago (50 SMMLV) más IVA.

- El 30% del valor de la cuota fija se pagará al momento de la aceptación de la propuesta.

- El 50% restante de la cuota fija se pagará cuando exista decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- El 100% de la cuota de éxito se pagará cuando se profiera la sentencia favorable en segunda instancia o si la sentencia favorable de primera instancia queda debidamente ejecutoriada.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Compañía si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

La representación judicial de la compañía en las acciones de tutela que eventualmente se promuevan será objeto de pacto expreso y diferenciado de los honorarios aquí convenidos.

Los honorarios aquí convenidos no incluyen gastos de traslado, desplazamiento ni viáticos para el cumplimiento de cargas presenciales impuestas por el juzgado, por lo que estos serán objeto de pacto expreso y diferenciado.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA.